



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

**"INGENIERÍA Y PROYECTOS EN
TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS
CIA. LTDA.**

CUANTIA:

US\$.2.000,00

x.x

Di: 4,

mm

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: **EDWIN ROLANDO CANCHIGNIA VELASCO**, quien declara ser de estado civil soltero; **LUIS MARCELO PALACIOS MORALES**, quien declara ser de estado civil casado; y, **JORGE EDUARDO LÓPEZ AGUILERA**, quien

declara ser de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada contenida en los siguientes términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: **EDWIN ROLANDO CANCHIGNIA VELASCO, LUIS MARCELO PALACIOS MORALES Y JORGE EDUARDO LÓPEZ AGUILERA.**- Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, a excepción del primero de los nombrados que es soltero, de profesión Ingeniero en Sistemas, Ingeniero Mecánico y Arquitecto, respectivamente; y, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se registrará por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que se transcriben a continuación: **NOMBRE,**

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad será reconocida por el nombre de "INGENIERIA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS CIA. LTDA."- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha; pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando así se requiera y previa resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la Compañía es el dedicarse a proyectar, diseñar, construir, efectuar estudios, ejecutar obras civiles, de ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, computacional e informática. La ejecución de proyectos eléctricos, de transmisión de datos, conectividad de servicios de datos, instalación de redes en fibra óptica y cobre. Podrá dedicarse a la comercialización de suministros, materiales y equipos de esos sectores y otros afines. Por lo mismo, se entenderá autorizada para asociarse o representar a otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas o autorizadas para este tipo de actividades.- En fin, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto social denunciado.- **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Sociedad será el de cincuenta

años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón; plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios.- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en dos mil participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO.**- Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden.- **DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o supremo organismo de la Compañía. Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice-Presidente y el Sub-Gerente.- **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO**

NOVENO.- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un número mayor de votos. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO.**- La Convocatoria a Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada por los socios en los libros de La Compañía, determinándose en ella el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los asuntos a tratarse. La convocatoria se hará cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios las establecidas en el artículo 118 de la Ley de Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a otro organismo o representante.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria, bajo pena de nulidad.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Las actas de Junta General se llevarán o asentarán en fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso, rubricadas por el Secretario de La Junta. En todo lo no previsto en estos estatutos con relación a las Juntas Generales, se estará a lo dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Cada dos años la Junta General designará un Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las reuniones de Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Igualmente, cada dos años, la Junta General designará un Gerente, a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones. - **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- De la misma forma, cada dos años, la Junta General designará Vice-Presidente y Sub-Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, durarán dos años en sus funciones.- **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Compete al Presidente de la Compañía: a) Convocar a

Juntas Generales de Socios y presidirlas; b) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y junto con el Gerente los Certificados de Aportación; c) Administrar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de la Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y cumplir con todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; d) Cumplir con las comisiones encomendadas por la Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta General y actuar como Secretario; b) La representación legal, judicial y extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de La Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; d) Presentar anualmente a la Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas; e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General; y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social.-

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía.-

REGIMEN ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE

UTILIDADES: ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y el Gerente deberá presentar el balance general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades; documentación que la pondrá a consideración de la Junta General para su examen y aprobación.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ingresen a las reservas facultativas.-**TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES SOCIALES
Luis Marcelo Palacios Morales ✓	\$ 800,00 ✓	\$ 800,00	800
Edwin Rolando Canchignia Velasco ✓	600,00 ✓	600,00	600
Jorge Eduardo López Aguilera ✓	600,00 ✓	600,00	600
.....	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

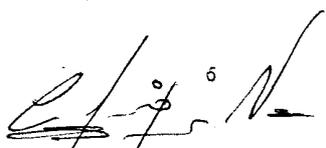
Los valores aportados por los socios en numerario, en las cantidades indicadas en el cuadro anterior, esto es la suma total de dos mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conforme se acredita con la copia del documento bancario que se agrega como habilitante.-

CUARTA.- FISCALIZACION.- Para la fiscalización de la Compañía, que se la hará cuando menos una vez por cada ejercicio económico, la Junta General designará anualmente un Comisario Principal y un Suplente.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA.- Designase por el período de dos años a los señores Ingenieros Luis Marcelo Palacios Morales y Edwin Rolando Canchignia Velasco, como Gerente y Presidente de la Compañía, respectivamente.-

SEGUNDA.- Se faculta en forma expresa al señor Dr. Gustavo Gómez Moral para realizar toda tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de este contrato.- Usted señor Notario agregará las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este contrato.- **Hasta aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor Gustavo Gómez Moral, abogado con matrícula profesional número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída

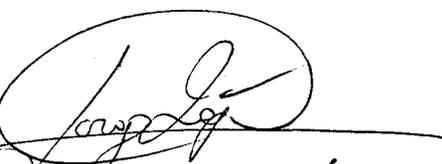
que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. 

EDWIN ROLANDO CANCHIGNIA VELASCO
C.C.No. 050202018-3 ✓

R. 

LUIS MARCELO PALACIOS MORALES
C.C.No. 1802930469. ✓

R. 

JORGE EDUARDO LÓPEZ AGUILERA
C.C.No. 120264107-4 ✓





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

CIC 101000005281

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409064
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANCHIGNIA VELASCO EDWIN ROLANDO
FECHA DE RESERVACION: 25/01/2012 11:48:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- INGENIERIA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me fue presentada.- Quito a, 13 FEB. 2012

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
HISTARIO VIGECIMO DEVENIO DEL CANTON QUITO

Número Operación **CIC10100005281**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PALACIOS MORALES LUIS MARCELO	800.00
CANCHIGNIA VELASCO EDWIN ROLANDO	600.00
LOPEZ AGUILERA JORGE EDUARDO	600.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

INGENIERIA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

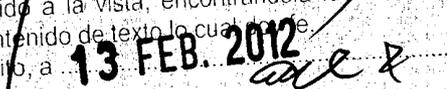

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, febrero 7, 2012

FECHA

RAZON. Certificó que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que **Page 1 of 1** tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual me
Quito, a **13 FEB. 2012**


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN

0636452

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180293046-9

PALACIOS MORALES, LUIS MARCELO

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

14 JULIO 1976

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIV. 003-0009 00431 M

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 1976




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO CAYO CORNEJO IVETTE ALEXANDRA

SUPERIOR ING. MECANICO

JOSE LUIS PALACIOS LLERENA PROF. OCUP.

ENNA PIEDAD MORALES ALARCON

QUITO FECHAS PADRE DE LA MADRE 04/08/2009

04/08/2009 FECHAS PADRE DE LA MADRE

FECHAS PADRE DE LA MADRE

FORMAS REN 1632400




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0015 NÚMERO

1802930469 CÉDULA

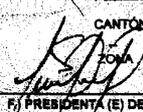
PALACIOS MORALES LUIS MARCELO

TUNGURAHUA PROVINCIA

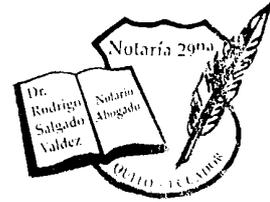
PELILEO CANTON

PELILEO PARROQUIA

ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ECUATORIANA***** E233312222

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR ING. DE SISTEMAS

MANUEL MARIA CANCHIGNIA PROPIETARIO

ZOLA VELASCO

LATACUNGA DE LA MADRE 12/12/2006

12/12/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0240399

Ctp



ESTADO CIVIL

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050202018-3

CEDULA DE CANCHIGNIA VELASCO EDWIN ROLANDO

COTOPAXI LATACUNGA/JUAN MONTALVO

09 DICIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0013 00025 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0002 NUMERO

0502020183 CEDULA

CANCHIGNIA VELASCO EDWIN ROLANDO

COTOPAXI LATACUNGA

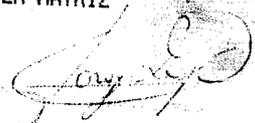
PROVINCIA CANTON

JUAN MONTALVO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 180264107-4
 LOPEZ AGUILERA JORGE EDUARDO
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 14 ABRIL 1973
 002- 0033 00865 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1973




ECUATORIANA***** V2443V4222
 CASADO XIMENA ALEXANDRA GARCIA JIBAJA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HERNAN FERNANDO LOPEZ
 MARTHA AGUILERA
 QUITO 27/04/2010
 27/04/2022
 REN 2513468




Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0017 NÚMERO 1802641074 CÉDULA

LOPEZ AGUILERA JORGE EDUARDO

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

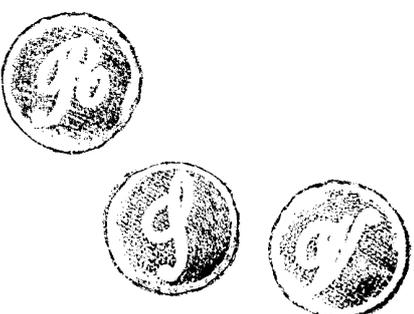
Dr. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: "INGENIERÍA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES EIBERPLUS CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito a, 14 de Febrero del año 2012.-



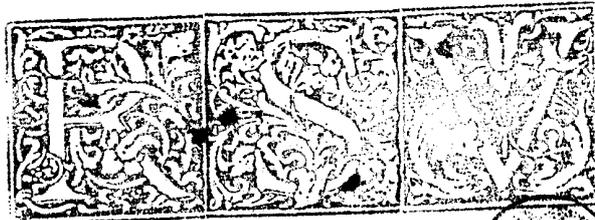
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



..ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000862, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 16 de Febrero del año 2012, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: INGENIERÍA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 13 de Febrero del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 22 de Febrero del año 2012.-**



DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía INGENIERIA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS CIA. LTDA. otorgada el trece de febrero del año dos mil doce, ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000862, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de diez y seis de febrero del año dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 2, repertorio(s)-279

Miércoles, 14 de marzo del 2012, 10:25:41



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.  CALAZAR JAIME

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

04822

Quito,

23 de Julio 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y PROYECTOS EN TELECOMUNICACIONES FIBERPLUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL